



**PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO 2022-00079-00
(M)**

Al Despacho del señor Juez informando que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, remite el presente proceso una vez resuelto el conflicto de competencia, mediante providencia del 1 de agosto de 2022. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **8 de septiembre de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar se dispone este Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante providencia del 1 de agosto de 2022.

Para tal efecto, se tiene que revisada la solicitud elevada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ARMANDO FLÓREZ GUTIERREZ**, reunidos los presupuestos contemplados en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, con las previsiones del caso, ha de despacharse favorablemente su solicitud. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante providencia del 1 de agosto de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de marca NISSAN, modelo 2022, de placas **MVO-633**, línea VERSA de propiedad de **CARLOS ARMANDO FLÓREZ GUTIERREZ** identificado con C.C. 10.289.005, el cual se encuentra afectado con garantía real a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

TERCERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia ordenada en el numeral anterior, a la Policía Nacional y al Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, conminándoles a que el vehículo sea dejado a disposición de este Despacho conforme a los trámites previstos para estas diligencias.

Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 125 del 9 de septiembre de 2022.